



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de abril del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa, Stephanie Viridiana Carrillo**; y **GRUPO 414, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. José Javier Acosta Dueñas**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de Directora Administrativa de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 3,649, de fecha 27 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Abogado **Jorge Luís Ramos Uriarte**, Notario Público número 4, Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **GRUPO 414, S.A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **87969*1**.
- b) Que el **C. José Javier Acosta Dueñas**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública escritura pública número 3,649, de fecha 27 de febrero de



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



2015, otorgada ante la fe del Abogado **Jorge Luis Ramos Uriarte**, Notario Público número 4, Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **87969*1**, quien se identifica con credencial para votar número **1** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P35640**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. Patria No. 747, A52 colonia Jardines de Guadalupe, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45030, los teléfonos 3339688253, 3336868114 y el correo electrónico: javier.acosta@grupo414.com, ventas@grupo414.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GCC150228H34**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Local número **LPL 027/2025 con concurrencia del Comité**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS 11. NO ETIQUETADO, RECURSO FISCAL, 15. NO ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 027/2025 con concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICION DE PAPELERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GEJ"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"**, en los Grupos **35-012-2025** y **35-015-2025** cuyos progresivos se describen más adelante, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **25 de abril del 2025**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” PAPELERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GEJ, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 027/2025, los cuales se transcriben a continuación:

PROG	U.M.	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA MODELO	P.U.	IMPORTE
269	MILLAR	1100	PAPEL BOND CORTADO, BLANCO. CARTA (21.6X27.9 CM) CAJA EN PRESENTACION DE 5000 HOJAS, EN 10 PAQUETES DE 500 HOJAS. 93% DE BLANCURA, GRAMAJE 75 G/M2. EL PAPEL BOND DEBERA DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NMX-AA-144-SCFI-2008	SCRIBE ECOLOGICO	\$260.45	\$286,495.00
270	MILLAR	100	PAPEL BOND CORTADO, BLANCO. OFICIO (21.6X34 CM) CAJA EN PRESENTACION DE 5000 HOJAS, EN 10 PAQUETES DE 500 HOJAS. 93% DE BLANCURA, GRAMAJE 75 G/M2. EL PAPEL BOND DEBERA DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NMX-AA-14-SCFI-2008	SCRIBE ECOLOGICO	\$360.00	\$36,000.00
460	PAQUETE	150	BANDERITAS AUTO ADHERIBLES EN FORMA DE FLECHAS DE 42X12 MM Y RECTANGULOS DE 45X12 MM CON 200 HOJAS DE 8 COLORES SURTIDOS	MAE	\$42.00	\$6,300.00
461	PIEZA	200	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS DE 2X2 PULGADAS, 400 HOJAS POR BLOCK. COLOR AMARILLO	JANEL	\$42.50	\$8,500.00
462	PIEZA	300	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS DE 3X3 PULGADAS, 100 HOJAS POR BLOCK. COLOR AMARILLO	JANEL	\$9.50	\$2,850.00
463	PIEZA	600	BOLIGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL, TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP, PUNTA MEDIA DE 1.0 MM. COLOR AZUL	BOLEX	\$3.29	\$1,974.00
464	PIEZA	10	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO, TAMAÑO ESTANDAR. COLOR NEGRO.	OLIVIA	\$15.00	\$150.00
465	PIEZA	50	CALCULADORA TIPO DE MINI-ESCRITORIO, 12 DIGITOS, PANNTALLA EXTRA GRANDE, MARCADORES DE COMA CADA 3 DIGITOS, SOLAR Y BATERIA, 147X106.5X29 MM, 115 GRAMOS, MEMORIA INDEPENDIENTE, 26 BOTONES DE LA CARATULA, COLOR PLATA Y NEGRA	CASIO	\$240.00	\$12,000.00
466	TARRO	200	CERA EN BARRA PARA FACILITAR EL CONTEO DE PAPEL. COLOR TRANSPARENTE	AZOR	\$15.15	\$3,030.00
467	PIEZA	270	CINTA ADHESIVA DE EMBALAJE, COLOR CANELA, 48 MM X 50M	LEADER	\$24.40	\$6,588.00
468	PIEZA	50	CINTA ADHESIVA INVISIBLE, 18 MM X 33 MTS. COLOR TRANSPARENTE	LEADER	\$13.44	\$672.00
469	PIEZA	200	CINTA ADHESIVA INVISIBLE, 24 MM X 65 MTS. COLOR TRANSPARENTE, DE 1"	LEADER	\$35.23	\$7,046.00
470	PIEZA	15	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, 12 MM X 50 MTS. COLOR BEIGE	LEADER	\$36.80	\$552.00
471	PIEZA	50	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, 24 MM X 50 MTS. COLOR BEIGE, DE 1"	LEADER	\$52.12	\$2,606.00
472	PIEZA	50	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, 48 MM X 50 MTS. COLOR BEIGE, DE 2"	LEADER	\$141.00	\$7,050.00
473	PIEZA	270	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, 48 MM X 50 MTS. COLOR TRANSPARENTE.	LEADER	\$28.33	\$7,649.10
474	PIEZA	50	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, 18 MM X 65 MTS. COLOR TRANSPARENTE	LEADER	\$23.50	\$1,175.00
475	PIEZA	100	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, 24 MM X 65 MTS. COLOR TRANSPARENTE	LEADER	\$35.23	\$3,523.00
476	CAJA	125	CLIP DE PRESION DE 19 MM. ESTILO MODERN, COLOR NEGRO, DE 3/4". CON 12 PIEZAS	PASCUA	\$14.20	\$1,775.00
477	CAJA	30	CLIP DE PRESION DE 32 MM. ESTILO MODERN, COLOR NEGRO DE 1 1/4". CON 12 PIEZAS	PASCUA	\$29.00	\$870.00
478	CAJA	100	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO, TAMAÑO NO. 1. COLOR PLATEADO. CON 100 PIEZAS	WILSON	\$13.29	\$1,329.00



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



479	CAJA	100	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO, TAMAÑO NO. 2. COLOR PLATEADO. CON 100 PIEZAS	WILSON	\$12.17	\$1,217.00
480	CAJA	100	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO, TAMAÑO NO. 3. COLOR PLATEADO. CON 100 PIEZAS	WILSON	\$9.93	\$993.00
481	PIEZA	50	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. PUNTA FINA, ESPONJA APLICADORA, COLOR BLANCO.	BIC	\$14.50	\$725.00
482	PIEZA	200	CUADERNO CON ESPIRAL, FORMA FRANCESA, CON DOBLE RAYA, CON 100 HOJAS SEMI RIGIDA, COLOR DE PORTADA SURTIDO	RAYTER	\$126.00	\$25,200.00
483	PIEZA	20	CUADERNO PROFESIONAL CON CUADRICULA GRANDE, PASTA SEMI RIGIDA, CON 100 HOJAS, COLOR AMARILLO	MASTER	\$32.43	\$648.60
484	PIEZA	100	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA, PASTA SEMI RIGIDA, CON 100 HOJAS, COLOR AMARILLO	MASTER	\$32.43	\$3,243.00
485	PIEZA	50	CUTTER GRANDE PARA CORTAR MATERIALES. COLOR SURTIDO	ALIAMEX	\$19.30	\$965.00
486	PIEZA	100	DESENGRAPADORA TIPO UÑA PARA REMOVER GRAPAS. COLOR NEGRO	PEGASO	\$20.00	\$2,000.00
487	PIEZA	100	DESPACHADOR DE CINTA MODELO 136. COLOR NEGRO	SABLON	\$128.20	\$12,820.00
488	PIEZA	25	DESPACHADOR DE CINTA DE PLASTICO, TIPO UNIVERSAL. COLOR NEGRO	ALIAMEX	\$137.46	\$3,436.50
489	PIEZA	5	DESPACHADOR DE CINTA PARA EMPAQUE. COLOR ROJO	LEADER	\$256.75	\$1,283.75
490	PIEZA	100	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO ESTANDAR. COLOR NEGRO	PASCUA	\$162.30	\$16,230.00
491	PAQUETE	500	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. COLOR VERDE. CON 25 PIEZAS	OXFORD	\$455.00	\$227,500.00
492	CAJA	150	GRAPAS ESTAMDAR PARA ENGRAPADORA. COLOR PLATEADO. CON 5000 PIEZAS	MARVEL	\$29.45	\$4,417.50
493	PIEZA	180	LAPIZ ADHESIVO, DE 40 GRAMOS, RECICLABLE NO TOXICO. COLOR TRANSPARENTE	PASCUA	\$20.00	\$3,600.00
494	PIEZA	1000	LAPIZ DE GRAFITO. CUERPO HEXAGONAL, NO TOXICO, TRAZO DE 2.2 MM, GRADO 2 1/2 F, CERA, COLOR AMARILLO	DIXON	\$3.00	\$3,000.00
495	PIEZA	50	LIBRETA DE REGISTRO, FORMA ITALIANA, DE RAYA, DE 96 HOJAS, PAPEL DE 60 GRAMOS, HOJAS COSIDAS CON PUNTAS DE ALUMINIO, TAPA DURA, COLOR DUO TONO	MANULIB	\$318.00	\$15,900.00
496	PIEZA	50	LIBRETA CON PASTA DURA, FORMA FRANCESA. 17.5X21 CM, DE 100 HOJAS, LIGA DE SEPARACION, COLOR DE PORTADA SURTIDO.	MANULIB	\$74.00	\$3,700.00
497	PIEZA	200	MARCADOR DE CERA, ROTULADOR, COLOR ROJO	ALIAMEX	\$8.77	\$1,754.00
498	PIEZA	50	MARCADOR DE TINTA FUGAZ, PUNTA CINCEL, NO TOXICO, COLOR NEGRO	JOCAR	\$22.00	\$1,100.00
499	PIEZA	50	MARCADOR DE TINTA FUGAZ, PUNTA CINCEL, NO TOXICO, COLOR AZUL	JOCAR	\$22.00	\$1,100.00
500	PIEZA	25	MARCADOR DE TINTA FUGAZ, PUNTA CINCEL, NO TOXICO, COLOR ROJO	JOCAR	\$22.00	\$550.00
501	PIEZA	25	MARCADOR DE TINTA FUGAZ, PUNTA CINCEL, NO TOXICO, COLOR VERDE	JOCAR	\$22.00	\$550.00
502	PIEZA	50	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE, GRUESO, NO TOXICO, USO INTENSIVO, COLOR NEGRO	JOCAR	\$18.00	\$900.00
503	PIEZA	50	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE, GRUESO, NO TOXICO, USO INTENSIVO, COLOR AZUL	JOCAR	\$18.00	\$900.00
504	PIEZA	300	MARCADOR MARCATEXTOS, PUNTA CINCEL, COLOR AMARILLO	JOCAR	\$12.90	\$3,870.00
505	PIEZA	100	MARCADOR MARCATEXTOS, PUNTA CINCEL, COLOR AZUL	JOCAR	\$12.90	\$1,290.00
506	PIEZA	100	MARCADOR MARCATEXTOS, PUNTA CINCEL, COLOR NARANJA	JOCAR	\$12.90	\$1,290.00
507	PIEZA	100	MARCADOR MARCATEXTOS, PUNTA CINCEL, COLOR ROSA	JOCAR	\$12.90	\$1,290.00
508	PIEZA	100	MARCADOR MARCATEXTOS, PUNTA CINCEL, COLOR VERDE	JOCAR	\$12.90	\$1,290.00
509	PIEZA	4000	MICA PROTECTORA TIPO BOLSA, TAMAÑO CARTA, PARA RECOPIRAR DOCUMENTOS. COLOR TRANSPARENTE	JUMBO	\$1.30	\$5,200.00
510	TUBO	10	MINAS O PUNTILLAS PARA LAPIZ MECANICO, GROSOR DE 0.5MM. COLOR NEGRO. CON 12 PIEZAS	KW	\$13.00	\$130.00



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



511	TUBO	50	MINAS O PUNTILLAS PARA LAPIZ MECANICO, GROSOR DE 0.7MM. COLOR NEGRO. CON 12 PIEZAS	WEAREVER	\$13.00	\$650.00
512	PIEZA	10	PAPELERA DE PLASTICO O METALICA, DE 3 NIVELES, TAMAÑO OFICIO, COLOR HUMO.	SABLON	\$415.95	\$4,159.50
513	FRASCO	50	PEGAMENTO DE SILICON LIQUIDO, FRASCO DE 100 ML. COLOR TRANSPARENTE	PASCUA	\$38.70	\$1,935.00
514	FRASCO	30	PEGAMENTO BLANCO DE CONTACTO INSTANTANEO. COLOR TRANSPARENTE. DE 3.5 GRAMOS	KOLA LOCA	\$45.93	\$1,377.90
515	FRASCO	10	PEGAMENTO DE CONTACTO BLANCO, FRASCO DE 250 GRS. COLOR BLANCO.	JIDSA	\$33.77	\$337.70
516	PIEZA	20	PERFORADORA DE TRABAJO PESADO, DOBLE, PERFORA HASTA 8 CMS. COLOR NEGRO	PEGASO	\$950.00	\$19,000.00
517	PIEZA	10	PERFORADORA DE TRES AGUJEROS, CON UN MECANISMO AJUSTABLE QUE PERMITE MODIFICAR LA DISTANCIA ENTRE LOS AGUJEROS, ESTA PERFORADORA SE ADAPTA A DIFERENTES TIPOS DE DOCUMENTOS Y TAMAÑOS DE PAPEL. COLOR PLATA.	PEGASO	\$1,487.32	\$14,873.20
518	PIEZA	100	PORTA CLIP DE ACRILICO CON IMAN. COLOR HUMO	IEC	\$45.00	\$4,500.00
519	PIEZA	24	RECOPILADOR DE PLASTICO, TAMAÑO CARTA, CAPACIDAD DE 3 PULGADAS. COLOR BLANCO.	BASIC LINE	\$144.28	\$3,462.72
520	PIEZA	350	RECOPILADOR PARA LEGAJOS, TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE	OFIEQUIPO	\$41.22	\$14,427.00
521	PIEZA	250	RECOPILADOR PARA LEGAJOS, TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE	OFIEQUIPO	\$46.00	\$11,500.00
522	PIEZA	20	REGLA DE PLASTICO, 30 CMS. COLOR TRANSPARENTE Y AMARILLO	KOALA	\$7.30	\$146.00
523	PIEZA	45	REGLA DE METAL, 30 CMS. COLOR PLATEADO	S/MCA	\$14.41	\$648.45
524	PIEZA	200	SACAPUNTAS METALICO CUADRADO. COLOR PLATEADO	INDRA	\$4.00	\$800.00
525	JUEGO	50	SEPARADOR NUMERICO, 31 DIVISIONES. COLORES VARIOS	ARCHIMASS	\$173.75	\$8,687.50
526	PIEZA	4500	SOBRE MANILA, BOLSA CON ENGOMADO, TAMAÑO CARTA. COLOR MANILA. MEDIDA DE 23X30.5 CM CON 50 PIEZAS	TROSA	\$3.35	\$15,075.00
527	PIEZA	5800	SOBRE MANILA BOLSA CON ENGOMADO TAMAÑO DOBLE CARTA. COLOR MANILA. MEDIDA DE 37X45 CM. CON 50 PIEZAS	TROSA	\$20.35	\$118,030.00
528	PIEZA	1400	SOBRE MANILA BOLSA CON ENGOMADO TAMAÑO MEDIA CARTA. COLOR MANILA. MEDIDA DE 16.5X25CM CON 50 PIEZAS	TROSA	\$3.75	\$5,250.00
529	PIEZA	500	SOBRE MANILA BOLSA CON ENGOMADO TAMAÑO OFICIO. COLOR MANILA. MEDIDA DE 24X36 CM CON 50 PIEZAS	TROSA	\$5.00	\$2,500.00
530	PIEZA	2400	SOBRE TAMAÑO BOLSA CON ENGOMADO COIN. COLOR MANILA. MEDIDA DE 8.8 X 16.4 CM. CON 50 PIEZAS	TROSA	\$1.25	\$3,000.00
SUBTOTAL						\$976,587.42
I.V.A.						\$156,253.99
TOTAL						\$1,132,841.41

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato 20 días hábiles posteriores al fallo, siendo esto, a más tardar el día **27 del mes de mayo del año 2025**, en el Almacén Interno de la “**SECRETARÍA**” con domicilio establecido en la Av. Fray Antonio Alcalde # 1221, Col. Miraflores, C.P. 44266, en Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de abril del año 2025**, y concluirá el día **28 del mes de mayo del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$1,132,841.41 M.N.** (un millón ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos ^{41/100} moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, la **"SECRETARÍA"** podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para la misma, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 3 meses contra defectos de fabricación, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, quien podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

La **"SECRETARÍA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- Mantener constante comunicación con la **"SECRETARÍA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-

La **"SECRETARÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa** o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"SECRETARÍA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"SECRETARÍA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por



parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que pueda relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al presente contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.





VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

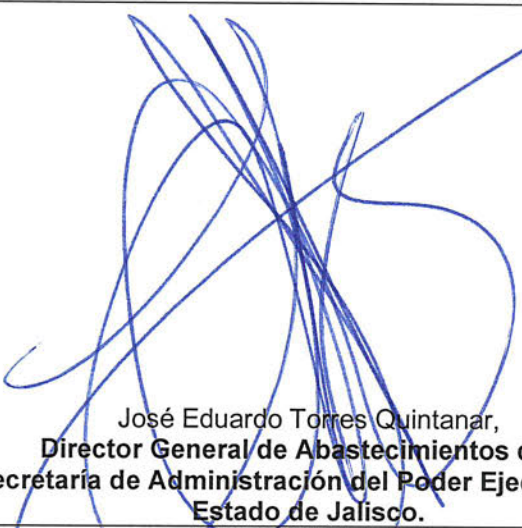
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. José Javier Acosta Dueñas, Representante legal de GRUPO 414, S.A. DE C.V.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

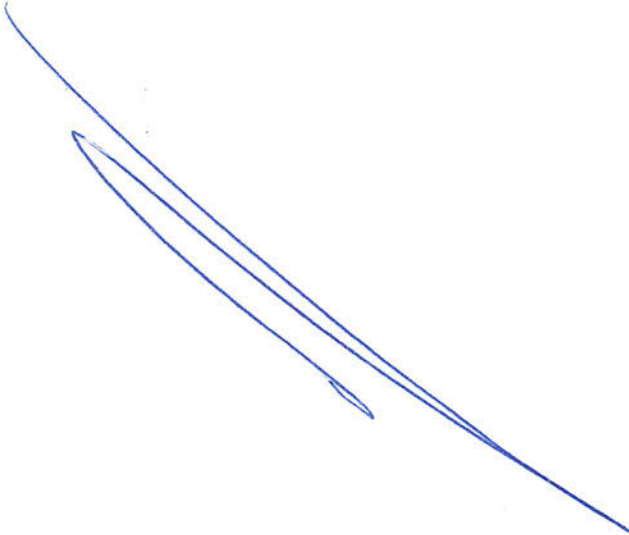


TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “ADQUISICION DE PAPELERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GEJ”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 027/2025 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 28 DE ABRIL DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO 414, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.





Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800